



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

**CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 006 DEL 29 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA Y FUNDACIÓN DESICOL COLOMBIA.**

<b>CONTRATANTE:</b>	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA -
<b>NIT.</b>	900060282
<b>CONTRATISTA:</b>	FUNDACIÓN DESINCOL COLOMBIA NIT: 900811098-6 REPRESENTANTE LEGAL LIMINTON ROMAÑA MENA C.C.N° 11.615.897 de BOJAYA.
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS DE IMPLEMENTO AGROPECUARIOS PARA UNA GRANJA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS de la ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO - OREWA.
<b>VALOR TOTAL:</b>	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$ 80.000.00) IVA INCLUIDO
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	DIEZ(10) DIAS, APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
<b>SUPERVISOR:</b>	CONSEJERO FISCAL Y VEEDURIA DE LA ASOCIACION OREWA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ASOCIACION DE CABILDOS AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA. DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA, identificada con el Nit No. 900060282**, representada legalmente por el señor **EMILIO CANSARI OLEA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Quibdó, identificado con la Cédula de Ciudadanía 11.615.648 expedida en Bojaya- Chocó, facultado para suscribir contratos, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra **FUNDACIÓN DESINCOL COLOMBIA** quien se identifica con NIT: 900811098-6, representada legalmente por **LIMINTON ROMAÑA MENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.615.897 de Bojaya, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: **1)** la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° : 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. **2)** la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar, el suministro de insumos de implemento agropecuario para una granja integral para las instituciones educativas y



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

centros educativos indígenas de la asociación de cabildos, autoridades tradicionales indígenas embera, dobida, katio, chami, y dule del departamento del chocó – orewa. que atendiendo a lo anterior la OREWA, Extendió invitación para contratar en forma directa a dos proveedores de reconocida trayectoria de los cuales se escogió una propuesta por cumplir con el lleno de los requisitos en cuanto a calidad, precios y requisitos jurídicos. 13) acorde a lo anterior es ineludible tener como proveedor a una empresa reconocida en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar el suministro de insumos de implemento agropecuario para una granja integral para las instituciones educativas y centros educativos indígenas de la asociación de cabildos, autoridades tradicionales indígenas embera, dobida, katio, chami, y dule del departamento del chocó – orewa. Previa las siguientes consideraciones: hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro que se registrá por las siguientes, cláusulas: **CLÁUSULA: PRIMERA. - OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS DE IMPLEMENTO AGROPECUARIOS PARA UNA GRANJA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS INDIGENAS de la ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO – OREWA.. CLÁUSULA: SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: ANEXO TECNICO.**

<b>Agrícola:</b>		<b>cantidad</b>	<b>costo unitario</b>	<b>total</b>
Maíz	kilos	1.800	1.800	3.240.000
Arroz	kilos	200	2.000	400.000
yuca	semilla	8.000	300	2.400.000
<b>HUERTA</b>				
Pimenton	sobres	120	10.000	1.200.000
Tomate	sobres	120	10.000	1.200.000
cebolla en rama	sobres	120	10.000	1.200.000
Pepino	sobres	120	10.000	1.200.000
tijeras podadora	unidades	6	40.000	240.000
herramientas para jardin	kits	120	20.000	2.400.000
<b>FRUTALES ( 9 * 9 ) = 123 plantas por ha</b>				
GUAYABA AGRIA	unidades	136	5.000	680.000
guayaba pera	unidades	176	5.000	880.000
Mandarina	unidades	176	5.000	880.000
Limon	unidades	152	5.000	760.000
Guanabana	unidades	144	5.000	720.000
<b>sistema agroforestal Cacao - Platano</b>				
Plantulas de primitivo	unidades	1500	1.700	2.550.000
plantulas de platano	unidades	1500	1.700	2.550.000
<b>Pecuario:</b>				
CRÍA DE GALLINAS PONEDORAS	pie de cria	800	30.000	24.000.000
PATOS	pie de cria	150	25.000	3.750.000
<b>HERRAMIENTAS Y EQUIPOS E INSUMOS</b>				
Malla	metros	320	2000	640.000
volsas para vivero	unidades	16000	60	960.000



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

Carretas	unidades	8	15000	1.200.000
Palin	unidades	16	20000	320.000
Picas	unidades	16	60000	960.000
AISLAMIENTO PIES DE CRIA (Mallas )	matro lineal	800	7.000	5.600.000
bomba de espalda	unidades	8	250.000	2.000.000
Machetes	unidades	40	16.000	640.000
Limas	unidades	40	5.000	200.000
Palas	unidades	40	15.000	600.000
Polisombra	metros2	160	3.000	480.000
Abono orgánico	bulto	80	20.000	1.600.000
ALIMENTO CONCENTRADO PARA GALLINAS	BULTO	80	120.000	9.600.000
fertilizante compuesto	bulto	20	80.000	1.600.000
<b>sanidad animal Y vegetal</b>				
fungisidas	litros	4	100.000	400.000
Insecticidas	litros	4	91.250	365.000
<b>GALPON</b>				
PISO CEMENTO	BULTOS	20	35.000	700.000
LAMINAS DE ZIN	unidades	90	20.500	1.845.000
CLAVOS 3 PULGADAS	Unidades	20	2.000	40.000
<b>IVA INCLUIDO TOTAL</b>				<b>80.000.000</b>

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 9) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** La Asociación OREWA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes Derechos y Deberes: 1) Exigir a **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y alcance contratado. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que ocurran en desarrollo o con ocasión del Contrato de conformidad con las leyes establecidas para tal efecto. 3) Pagar oportunamente a **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago. 4) Facilitar al contratista, en el tiempo indicado, la información requerida para que cumpla cabalmente con el objetivo del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las características de los productos y correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato, recibir los productos correspondientes y hacer el seguimiento y evaluación a través de la supervisión del contrato. 6) Ejercer control y vigilancia de este contrato, con funciones de supervisión. **CLAUSULA QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **OCHENTA MILLONES PESOS M/C (\$ 80.000.000) IVA INCLUIDO. IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA. WOUNAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA; cancelara al contratista un pago del 50% en calidad de anticipo una vez





## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.I

multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos es la ciudad de Quibdó **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** - El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes.

El presente contrato se firma en Quibdó- a los 29 días del mes abril del 2020

CONTRATANTE

**EMILIO CANSARI OLEA**  
Representante legal de la ASOREWA

CONTRATISTA

**LIMINTON ROMAÑA MENA**  
Representante legal de FUNDACION DESICOL  
COLOMBIA NIT: 900811098-6

Elaboró y proyecto Keny Johana Pino H- asesora jurídica	Revisó. Emilio Cansari Olea- R.P Legal	Aprobó Emilio Cansari Olea- R.P Legal
--	---	--